



faduncu

"2009 – Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 20 de noviembre de 2009

VISTO:

La ordenanza N° 05/00-C.D que establece el Reglamento de Adscripciones de Egresados a las cátedras de la Facultad de Artes y Diseño.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario actualizar dicha norma, teniendo en cuenta los cambios producidos en la estructura académica de la Facultad.

Que las adscripciones tienen por finalidad que los profesionales adquieran experiencia docente.

La propuesta de Secretaría Académica, lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo acordado por este Cuerpo en su sesión del día 27 de octubre y reconsiderado en sesión del día 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la ordenanza N° 5/00-C.D.

ARTÍCULO 2°.- Establecer la *"Reglamentación de Adscripción para Egresados"* que obra como Anexo Único de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 11

MARIA I. NUÑEZ
Directora General Académica

Prof. Laura Cecilia DOÑA
Secretaría Académica

Mgter. BEATRIZ PLANA
VICEDECANA



ANEXO ÚNICO

De los requisitos:

- a) Los aspirantes a la adscripción deberán ser egresados con título universitario habilitante para el dictado del espacio curricular al cual se presentan, otorgado por universidades estatales o privadas reconocidas, del país o del extranjero revalidado, o instituto superior reconocido de nivel universitario.
- b) Los aspirantes deberán presentar una solicitud dirigida al Decano/a, indicando el espacio curricular al que se inscriben, con la denominación que consta en el Plan de estudio vigente. Las solicitudes se recibirán en Mesa de Entradas de la Facultad dentro de los QUINCE (15) primeros días hábiles del mes de marzo de cada año, para los espacios curriculares anuales y las que se dictan en el 1° cuatrimestre y los QUINCE (15) primeros días hábiles del mes de agosto, para los espacios curriculares que se dictan en el 2° cuatrimestre.
- c) La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Fotocopia legalizada del título o certificado de estudios completo.
 - Curriculum Vitae actualizado con carácter de declaración jurada.
 - Declaración jurada de cargos.
 - Certificado de Buena Salud expedido o visado por una entidad oficial.
- d) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en los puntos anteriores invalidará la solicitud de adscripción.

De la tramitación:

La tramitación de las solicitudes de adscripción deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Secretaría Académica, previa verificación del cumplimiento de la documentación requerida en la presente ordenanza, remitirá la solicitud, a través de la Dirección de Carreras, a consideración del Profesor Titular del espacio curricular objeto de la adscripción.
- b) El Profesor Titular presentará al Director de Carreras, un informe y evaluación debidamente fundamentados, considerando los antecedentes del candidato, los que con opinión de la Dirección de Carreras deberán pasar a Secretaría Académica antes del TREINTA (30) de marzo o del TREINTA (30) de agosto, según corresponda.
- c) El informe y opinión del Titular del espacio curricular, deberá considerar los siguientes aspectos:
 1. El estudio de la especificidad del título del postulante en relación con el espacio curricular, objeto de la adscripción.
 - 2.- La necesidad de la formación de docentes en esa área.
 - 3.- La evaluación de antecedentes e informes.
 - 4.- La necesidad de opción entre postulantes para la misma cátedra.
- d) Posteriormente y previa evaluación por parte de Secretaría Académica, los antecedentes e informes presentados, serán elevados al Decano/a con informe y opinión.

De las Obligaciones:

Las obligaciones del adscripto:

- a) Dar inicio a la adscripción a partir de su notificación sobre la aceptación de la misma.
- b) Asistir como mínimo al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las clases. Teóricas, prácticas o teórico-prácticas, que dicte el equipo de cátedra.
- c) El adscripto deberá presentar, un trabajo escrito descriptivo, dejando constancia en él de lo realizado durante su adscripción.
- d) Colaborar con la cátedra en tareas tales como: armado de programas, actualización y búsqueda de bibliografía y otros temas, de común acuerdo con la cátedra.
- e) Dictar un máximo de TRES (3) clases en el segundo año de adscripción, conforme lo indique el Profesor Titular de la cátedra.
- f) No será obligación del adscripto la corrección de examen y/o Trabajos Prácticos.



Las obligaciones del Equipo de Cátedra:

Teniendo en cuenta el carácter de la adscripción, el Equipo de Cátedra deberá:

- a) Cumplir con las funciones que le competen y se desprenden del punto anterior.
- b) Guiar y asesorar al adscripto en su iniciación como docente.
- c) Controlar la asistencia del adscripto.
- d) Hacer participar al adscripto en las reuniones.
- e) Al finalizar el primer año de adscripción, el Profesor Titular elevará a la Dirección de Carreras un informe sobre la actividad desarrollada por el adscripto que deberá contemplar: la preparación científica y/o artística, la colaboración hacia la cátedra, las aptitudes docentes y el dictado de clases.
- f) En el segundo año de adscripción; en conjunto con el Director de Carrera se conformará un Tribunal Examinador que deberá evaluar al adscripto. Para ello deberá:
 - Observar como mínimo una de las clases.
 - Evaluar el trabajo escrito presentado por el alumno.

La adscripción deberá calificarse con: Aprobado: Muy Satisfactorio, Satisfactorio, Medianamente Satisfactorio o Desaprobado.

- g) Este informe deberá pasar a Secretaría Académica a fin de elaborar la resolución y certificación correspondiente

DISPOSICIONES GENERALES:

- a) Del informe al término del primer año de adscripción se desprenderá la continuidad o cancelación de la misma. En caso de ser positivo, el Director de Carreras autorizará la continuidad remitiendo la actuación a Secretaría Académica. En caso de ser negativo la elevará a Secretaría Académica quien a su vez, emitida su opinión, lo pondrá a consideración del Decano/a.
- b) Cancelada la adscripción, el adscripto no podrá solicitar una nueva adscripción hasta cumplidos los DOS (2) años, contados desde la interrupción de la misma.
- c) Si el adscripto se viera precisado a interrumpir su adscripción por cualquier causa, deberá comunicarlo por escrito al Profesor Titular y éste, con su opinión lo remitirá por intermedio de la Dirección de Carreras a Secretaría Académica. Ésta elevará al Decano/a aconsejando si corresponde otorgar la prórroga. La ampliación del período de adscripción, será por un plazo igual al que duró la interrupción, siempre que ésta no exceda de SEIS (6) meses, en cuyo caso automáticamente se cancelará la misma.
- d) Podrán ingresar hasta TRES (3) adscriptos por año por espacio curricular, de acuerdo con el criterio del Profesor Titular sobre la necesidad de formar docentes en el mismo.
- e) Ningún aspirante podrá ser adscripto a más de un espacio curricular en el mismo periodo de adscripción.
- f) El adscripto no podrá desempeñarse en cargos docentes frente a alumnos en esta Facultad, simultáneamente con la adscripción.
En caso de ser designado en cargo docente frente a alumnos en el transcurso de la adscripción, el adscripto podrá solicitar interrupción de la misma, siempre que el período no exceda de SEIS (6) meses; de lo contrario deberá renunciar.
- g) Las adscripciones no condicionarán derechos para devengar haberes, ni obligarán a la Facultad a otorgar cargos docentes, si bien servirán como antecedente.
- h) Se extenderá al adscripto que haya cumplimentado los requisitos y obligaciones establecidos, una certificación sobre la adscripción realizada.

ORDENANZA N° 11